



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2007

AUTO No. 3200

"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SE INICIA TRÁMITE"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-71265 del 11 de julio de 2007, el director general del Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, solicitó permiso de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: *"Valoración de los Bienes y Servicios de la biodiversidad para el desarrollo sostenible de paisajes rurales colombianos: Complejo Ecorregional de los Andes del Norte"*, a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Risaralda y Quindío.

Que mediante oficio radicado con el No. 2400-E2-82517 del 13 de agosto de 2007 se requirió información adicional al director general del Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, de conformidad con los requisitos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-106621 del 12 de octubre de 2007, el director general del Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, complementó la documentación, aportando la solicitud de acceso a recursos genéticos a nombre de la Unión Temporal Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, identificada con NIT 900004014-6, certificación de acompañamiento del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, como institución nacional de apoyo y hojas de vida de los investigadores.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el director general del Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, para el proyecto denominado: *“Valoración de los Bienes y Servicios de la biodiversidad para el desarrollo sostenible de paisajes rurales colombianos: Complejo Ecorregional de los Andes del Norte”* y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: *“Valoración de los Bienes y Servicios de la biodiversidad para el desarrollo sostenible de paisajes rurales colombianos: Complejo Ecorregional de los Andes del Norte”* a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Risaralda y Quindío, presentado por la Unión Temporal Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, identificada con NIT 900004014-6.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la Unión Temporal Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos - CIEBREG, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO:- La Unión Temporal Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0019.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Unión Temporal Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos CIEBREG, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las siguientes entidades: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER y Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado